

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG95/2020.

#### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS

##### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE

##### ANTECEDENTES

- I. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral vigente, conforme al Acuerdo INE/CG268/2014.  
A la fecha, el referido Reglamento Interior ha sido adicionado y modificado mediante Acuerdos INE/CG336/2017, INE/CG392/2017 e INE/CG32/2019.
- II. La Comisión de Reglamentos se ha conformado desde el 2014 en varias ocasiones para efecto de ajustar la normativa interna del Instituto, con motivo de las reformas legales que han impactado en la estructura y funcionamiento del INE, entre los acuerdos más relevantes destacan INE/CG46/2014, INE/CG933/2015 e INE/CG322/2017.
- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual ha sufrido varias modificaciones mediante los diversos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 y INE/CG32/2019.
- IV. El 13 de abril del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIFE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Dentro de dichas reformas se modificó, entre otras disposiciones, el artículo 42 de la LGIFE para incluir a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación dentro de las comisiones permanentes del Consejo General del INE, además de prever una serie de facultades, obligaciones y aspectos con impacto hacia el quehacer del Instituto.
- V. El 17 de abril de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG87/2020, por el que se aprobó de manera temporal y extraordinaria la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto.  
La emisión de dicho Acuerdo y el carácter temporal y extraordinario en la integración y presidencia de comisiones, obedeció a la falta de designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que habrán de integrarse al Consejo General.

##### CONSIDERANDOS

###### Marco Normativo

1. En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. La citada disposición constitucional determina, a su vez, en su Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. De conformidad con lo establecido en el también reformado artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
4. En el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y No Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
5. Asimismo, en sus apartados 4 y 5, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. Asimismo, que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género, por un período de tres años y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
6. El artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos a) y jj), establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
7. En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior, se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, y siempre serán presididas por uno de ellos.
8. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
9. Los artículos 4, párrafo 1, inciso b), y párrafo 2, inciso c), y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señalan que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, para efecto de que sus integrantes formulen opinión respecto a los anteproyectos de adecuaciones al marco normativo interno y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales, entre otras, tendrán las atribuciones siguientes:
  - Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
  - Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
  - Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
11. En los artículos 10, párrafo 5, y 19, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones, se establece, respectivamente, que en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, y que para la instalación de las sesiones de comisión será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren.
12. A su vez, en los artículos 90, párrafo 1, 91, párrafo 1, y 92, párrafo 1, del Reglamento Interior, se prevé, respectivamente, que el Consejo General podrá reformar el contenido de dicho ordenamiento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del INE o cuando se susciten reformas o adiciones a la Legislación Electoral federal que impliquen modificaciones al mismo Reglamento Interior; que podrán presentar propuesta de reforma ante el Consejero Presidente, entre otros, los integrantes del Consejo General, el Órgano Interno de Control, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas; y que, para la reforma del Reglamento Interior, se deberá constituir previamente la Comisión Temporal de Reglamentos, la cual será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente.
13. Por su parte, el artículo 441 del Reglamento de Elecciones prevé la competencia del Consejo General para reformar ese ordenamiento, a través de la Comisión que corresponda, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación.

#### **Creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.**

##### **a) Motivación y fundamentación.**

Toda vez que el 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales que tienen un impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del INE, entre otros, el artículo 42, párrafo 2, de la LGIPE, en el sentido de establecer que la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación deberá funcionar permanentemente, se estima necesario crear una comisión temporal, la Comisión Temporal de Reglamentos, a efecto de que, con base en un análisis de impacto normativo sobre dicha reforma, actualice el Reglamento Interior en todos los aspectos concernientes al tema, así como, en su caso, cualquier otra normativa interna que deba impactarse para darle efectividad.

Derivado de que el principal motivo para la reforma al Reglamento Interior, como se señala en el párrafo anterior, es la citada reforma en materia de género y violencia política de las mujeres, es conveniente que la integración sea la misma que la de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Ahora bien, dado que en septiembre del presente año inicia el Proceso Electoral Federal 2021 y también, próximo a esa fecha, los 32 procesos locales concurrentes que tendrán verificativo el próximo año, es conveniente que, una vez que esté integrada esta comisión, se analice la necesidad de adecuar algunos aspectos del Reglamento de Elecciones, a fin de actualizar sus disposiciones, recuperando la experiencia derivada de los últimos procesos electorales.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en el 441 del Reglamento de Elecciones y a efecto de que la Comisión Temporal pueda hacer adecuaciones al referido reglamento, la Dirección Jurídica quien desempeñará las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal que se propone crear, deberá recibir de las Secretarías técnicas de las Comisiones del Consejo General las propuestas de adecuación derivadas de la experiencia operativa que se haya tenido en su aplicación en procesos electorales anteriores, por lo que las propuestas deberán tener un procesamiento previo al seno de cada Comisión proponente.

**b) Integración.**

Nombre	Cargo
<b>Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas</b>	<b>Presidenta</b>
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Jurídica	Secretaría Técnica

Consejeros del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, e Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE.

**c) Objetivos específicos.**

- Analizar el impacto normativo de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género que fue publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y proponer al Consejo General las reformas necesarias para actualizar y armonizar el Reglamento Interior, así como, en su caso, otros cuerpos normativos que deban ser modificados con ese motivo.
- Realizar un análisis de las propuestas de adecuación al Reglamento de Elecciones que le sean remitidas por las Comisiones competentes del Consejo General, derivadas de la experiencia operativa que se haya tenido en su aplicación en los procesos electorales anteriores. Por ende, la reforma se tendrá que acotar solamente a aspectos trascendentes y sustantivos que mejoren o eficienten de manera relevante la operación de algún proceso previsto en ese ordenamiento.

**d) Extinción.**

La Comisión Temporal de Reglamentos desarrollará sus labores con base en el plan de trabajo que desarrolle y se apruebe en la sesión convocada para tal efecto, sin que las acciones ahí señaladas sean limitativas.

En ese sentido, dados los objetivos de actualización normativa que motivan la creación de dicha Comisión Temporal de Reglamentos, se considera que su vigencia será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de la Presidencia de la Comisión, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.

Finalmente, es importante señalar que en atención al objetivo específico de la presente Comisión Temporal de Reglamentos, su integración y presidencia se mantendrán iguales hasta la culminación de sus trabajos, al margen de que, en su caso, durante los mismos se llegara a designar a las nuevas Consejeras y Consejeros que se integrarán al Consejo General del INE, sin que ello afecte su derecho a incorporarse a las Comisiones en términos del artículo 42 de la LGIPE, según se precisa en el diverso Acuerdo INE/CG87/2020.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Temporal de Reglamentos del INE, con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
<b>Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas</b>	<b>Presidenta</b>
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Jurídica	Secretaría
	Técnica

Consejeros del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE, Integrantes de los OPLE.

Dicha integración, incluyendo la Presidencia, concluirá con los trabajos de la Comisión Temporal.

**SEGUNDO.** Se considera que la vigencia de la Comisión Temporal de Reglamentos será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de su Presidencia, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.

**TERCERO.** Las Secretarías Técnicas de las Comisiones que integran el Consejo General deberán remitir a más tardar el 30 de junio de 2020, las propuestas de modificación al Reglamento de Elecciones, en términos del considerando 13 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo INE/CG91/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las adecuaciones para ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG91/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PARA AMPLIAR Y FORTALECER EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.**

**ANTECEDENTES**

[...] 3. El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG92/2016, este Consejo General aprobó la implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar (Servicio de Verificación). [...]

**CONSIDERANDOS**

[...] TERCERO. [...] que este Consejo General apruebe las siguientes adecuaciones al Servicio de Verificación:

1. Incorporar la modalidad de atención vía remota que podrán brindar las instituciones públicas, privadas o de otro tipo a la ciudadanía, mediante los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia del Servicio de Verificación que celebren con el INE.

2. Para realizar el tratamiento de datos personales y/o datos personales sensibles (fotografía o huellas dactilares) que obren en la Credencial para Votar a través el Servicio de Verificación, las instituciones públicas, privadas y responsables de cualquier otro tipo, recabarán previamente el consentimiento, invariablemente, de manera expresa, conforme a lo previsto por las disposiciones legales en la materia. En cualquier caso, deberá recabarse de forma tal que conste en un documento o registro físico o digital, mismo que deberá ser trazable y verificable y deberá proporcionársele al INE, a petición de éste. La declaración en sentido afirmativo podrá otorgarse a través de firma autógrafa o firma electrónica avanzada, que otorguen la misma certeza y seguridad dado que cumplen con los principios legales y características, de modo que sea indubitable e inequívoca.

3. Ampliar los mecanismos de autenticación biométrica y utilizar la información contenida en los códigos de barras de los diferentes modelos de Credenciales para Votar vigentes, con el objetivo de brindar a las instituciones públicas, privadas o de otro tipo servicios seguros de autenticación a través de medios digitales a las y los ciudadanos, cuando utilicen su Credencial para Votar como medio de identificación en la modalidad presencial o de atención vía remota.

4. Desarrollar los mecanismos que permitan la verificación de las Credenciales para Votar a través de los códigos de barras, para que la ciudadanía y las instituciones públicas, privadas o de otro tipo, puedan corroborar su autenticidad en modalidades en línea o fuera de línea. [...]

[...] este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

**ACUERDOS**

- PRIMERO. Se aprueba ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.
- SEGUNDO. Se instruye a la DERFE realice las acciones necesarias para la implementación de las adecuaciones al Servicio de Verificación de Datos.
- TERCERO. Se instruye a las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, instrumenten las medidas necesarias para hacer del conocimiento público y del INAI las adecuaciones al Servicio de Verificación.
- CUARTO. Se instruye a la DERFE informe mensualmente a la CNV y a la CRFE sobre las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos de la implementación de las adecuaciones al Servicio de Verificación.
- QUINTO. Se instruye a la DERFE haga del conocimiento de la CNV lo aprobado por este órgano superior de dirección.
- SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General. [...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:** <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005\\_15\\_ap\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005_15_ap_2.pdf)

Ciudad de México, 15 de mayo de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo INE/CG92/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 1 de septiembre de 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG92/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PERDIERON VIGENCIA EL 1º DE ENERO DE 2020 Y NO HAN SIDO RENOVADAS, CONTINÚEN VIGENTES HASTA EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, Covid-19.**

#### ANTECEDENTES

1. El 28 de agosto de 2019, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG395/2019 que las Credenciales para Votar (CPV) que perdían vigencia el 1º de enero de 2020, podrían ser utilizadas en las entidades que tendrán elecciones locales en 2020.

[...] 4. Desde el 23 de marzo de 2020, el INE suspendió las actividades de los 858 MAC del país, con la finalidad de proteger la salud de las y los ciudadanos que diariamente acuden a realizar sus trámites para obtener la CPV, así como el personal del INE que labora en ellos. [...]

#### CONSIDERANDOS

[...] TERCERO. [...] el INE determinó suspender las actividades en los MAC durante esta emergencia sanitaria originada por la pandemia de Covid-19, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud, tanto de las personas que acuden a realizar su trámite para la obtención de su CPV, así como del personal del INE.

[...] las CPV que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo, se encontrarán vigentes hasta el día siguiente en que celebren sus comicios locales y, con ello, asegurar el ejercicio de su derecho al voto en dichas contiendas electorales. [...]

En esa tesitura, dentro de las obligaciones del INE se encuentra el velar por la protección más amplia de los derechos político-electorales, así como el derecho a la identificación de la ciudadanía a través de la emisión de la CPV; por lo que, en caso de ser posible y sin afectar los principios que rigen la función electoral, una de las vías para la ampliación de esos derechos, es con la determinación para que las CPV que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, dada la situación de que no se encuentran operando los MAC, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, continúen vigentes hasta el 1º de septiembre de 2020. [...]

[...] este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

#### ACUERDOS

- PRIMERO. Se aprueba que las CPV que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, sigan siendo vigentes hasta el 1º de septiembre de 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, Covid-19.
- SEGUNDO. Se instruye a las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, realicen la difusión necesaria para informar a la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas ante las que las y los ciudadanos realizan diversos trámites, lo aprobado en el Acuerdo PRIMERO.
- TERCERO. Se instruye a la DERFE haga del conocimiento de la CNV lo aprobado por este órgano superior de dirección.
- CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General. [...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:** <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005\\_15\\_ap\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005_15_ap_3.pdf)

Ciudad de México, 15 de mayo de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo INE/CG93/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la expedición de Constancias Digitales de situación registral, como medida que promueva la identificación de las y los ciudadanos en sus trámites administrativos, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG93/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DIGITALES DE SITUACIÓN REGISTRAL, COMO MEDIDA QUE PROMUEVA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN SUS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, Covid-19.**

**ANTECEDENTES**

[...] 4. Desde el 23 de marzo de 2020, el INE suspendió las actividades de los 858 MAC del país, con la finalidad de proteger la salud de las y los ciudadanos que diariamente acuden a realizar sus trámites para obtener la Credencial para Votar (CPV), así como el personal del INE que labora en ellos. [...]

**CONSIDERANDOS**

[...] TERCERO. [...] el INE determinó suspender las actividades en los MAC durante esta emergencia sanitaria originada por la pandemia de Covid-19, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud, tanto de las personas que acuden a realizar su trámite para la obtención de su CPV, así como del personal del INE.

En ese contexto, es importante resaltar la importancia que cobra la CPV en la vida cotidiana de la ciudadanía, al ser el documento de identificación oficial por excelencia en nuestro país, ya que resulta indispensable su presentación para la realización de distintos trámites ante instituciones públicas y privadas. [...] por tanto, se considera pertinente que el INE adopte medidas que contribuyan al aseguramiento del derecho a la identidad de las y los ciudadanos, con el fin de ampliar sus posibilidades de identificarse en sus trámites administrativos. [...]

Así, con la emisión de la Constancia Digital, esta autoridad electoral estará ofreciendo un documento electrónico verificable con la información necesaria para que las y los ciudadanos se identifiquen ante las instituciones públicas y privadas, permitiéndoles así el acceso a otros derechos y beneficios.

[...] la Constancia Digital no sustituirá a la CPV, ya que su emisión corresponde a una medida extraordinaria derivada de la emergencia sanitaria declarada en el país que produjo la suspensión temporal de las actividades en los MAC, cuyo único objeto es promover la identificación de toda la ciudadanía que cuenta con un registro vigente en el Padrón Electoral.

Es importante señalar que la emisión de la Constancia Digital no exime a las y a los ciudadanos de la obligación de mantener actualizados su registro en el Padrón Electoral y su CPV, toda vez que cuando se restablezcan las actividades en los MAC, deberán, en su caso, acudir a realizar el trámite correspondiente. [...]

[...] este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la expedición de Constancias Digitales de situación registral, [...] de conformidad con el procedimiento para su solicitud y expedición señalado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, así como las siguientes fechas relativas a su periodo de emisión y vigencia:

1. La fecha de inicio de la emisión de las Constancias Digitales será el 25 de mayo de 2020.
2. La fecha de conclusión de la emisión de las Constancias Digitales será el 1º de septiembre de 2020.
3. La vigencia de las Constancias Digitales será de tres meses a partir de su emisión.

**SEGUNDO.** Se instruye a las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, realicen la difusión necesaria para informar a la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas ante las que las y los ciudadanos realizan diversos trámites, lo aprobado en el Acuerdo PRIMERO.

**TERCERO.** Se instruye a la DERFE remita reportes semanales y un informe final a la CRFE y a la CNV, sobre el número de Constancias Digitales solicitadas y emitidas.

**CUARTO.** Se instruye a la DERFE haga del conocimiento de la CNV lo aprobado por este órgano superior de dirección.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General. [...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:** <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005\\_15\\_ap\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005_15_ap_4.pdf)

Ciudad de México, 15 de mayo de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.